

**UMNG-VICADM-CADCON**

**ASUNTO:** ADENDA No. 3 RESPUESTAS Y ACLARACIONES A INQUIETUDES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 11 DE 2014 CUYO OBJETO ES: “La UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, REQUIERE CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES QUE SE VEAN EXPUESTOS, ASÍ COMO EL CORRECTO ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, O POR AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”.

**DIRIGIDA:** AL PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 11 DE 2014.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, dentro de la invitación pública No. 11 de 2014.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas, en cada sentido particular y concreto; modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones iniciales.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las adendas para efectos de la elaboración de sus propuestas.

*Observaciones presentadas* en Audiencia de Aclaraciones y enviadas al correo [proveedor@unimilitar.edu.co](mailto:proveedor@unimilitar.edu.co)

- **Observaciones realizadas por la empresa GENERALI SEGUROS.**

**Observación No. 1**

De la manera más respetuosa, nos permitimos realizar las siguientes observaciones y solicitudes:

Referente al grupo de Accidentes Personales solicitamos dar a conocer la siguiente información:

Solicitamos se publique la siniestralidad de la póliza de AP.

### **Respuesta No. 1**

Se le informa a la aseguradora interesada que este se encuentra publicado en la página Web de la Universidad.

### **Observación No. 2**

Solicitamos se publique la relación de estudiantes asegurados.

### **Respuesta No. 2**

No se acepta la observación, se le informa a la aseguradora interesada que ésta información no es posible conocerla, por cuanto los estudiantes se matricularán hasta los meses de enero y junio de 2015.

### **Observación No. 3**

Prórroga:

Solicitamos a la entidad una prórroga del cierre del proceso, en tanto que dadas las condiciones técnicas del proceso, es necesario hacer colocación facultativa para algunas de las pólizas a efectos de poder cumplir con las necesidades de la entidad, para lo cual es necesario un tiempo mayor a efectos de lograr terminar el trámite con el reasegurador. Lo anterior con el sustento jurídico que relacionamos a continuación:

Teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993:

**“Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones o términos de referencia, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.”**

Solicitamos a la entidad que considere prorrogar la fecha de cierre, en aras de garantizar la participación de oferentes que satisfaga la necesidad del objeto de la presente contratación, para lo cual estimamos y recomendamos que la misma sea programada para el próximo **Jueves 16 de octubre.**

### **Respuesta No. 3**

No se acepta la observación, se le informa a la aseguradora interesada que el 09 de octubre de 2014, se publicó en la página Web de la Universidad, Adenda No. 2 el cual se modificó del numeral 3.1 Cronograma.

### **Observación No. 4**

Los literales d. y e. del numeral 5.4.1.6.1. Establece:

- d) Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor o igual al 50% en el consorcio o unión temporal.
- e) Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrá tener una participación menor del 20% en el consorcio o unión temporal.

Muy respetuosamente, solicitamos a la entidad eliminar estos literales, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 que establece que tanto los Consorcios como las Uniones Temporales, "**responden solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado**".

En ese orden de ideas, colocar esos literales condicionan la forma de presentación de las propuestas y limitan a su vez la participación de pluralidad de oferentes cuando lo que le interesa a las entidades es que la solidaridad de las compañías correspondan a todas las coberturas y ramos solicitados de manera que limitar la autonomía de las compañías con estos dos literales no se encuentra justificado para el objeto final del proceso el cual propende por obtener la mejor oferta para la entidad en su programa de seguros, por lo tanto solicitamos a la entidad eliminar los Literales d y e del numeral 5.4.1.6.1., página 23 del pliego de condiciones.

#### **Respuesta No. 4**

Se acepta la observación y se modifica parcialmente el numeral 5.4.1.6.1 **Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales**, el cual quedará así:

##### **5.4.1.6.1 Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales.**

Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deben cumplir lo siguiente:

- a) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad para el caso de la Unión Temporal, estableciendo las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- b) Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión Temporal, los cuales no podrán ser remplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.
- c) La duración del Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

#### **◀ Responsabilidad en el Consorcio**

Podrá presentarse propuesta bajo la modalidad de CONSORCIO. Para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, los consorciados responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

#### **◀ Responsabilidad en la Unión Temporal**

Podrá presentarse propuesta bajo la modalidad de UNIÓN TEMPORAL. Para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la

propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

- **Observaciones realizadas por la empresa PREVISORA DE SEGUROS**

#### **Observación No. 5**

Con el fin de participar en el proceso del asunto, respetuosamente nos permitimos solicitar se estudie la posibilidad de modificar los valores de los presupuestos asignados a cada grupo según numeral 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, sin que la sumatoria de los grupos ofertados sobrepase la sumatoria del presupuesto global asignado por la entidad en la Licitación.

#### **Respuesta No. 5**

No se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

- **Observaciones realizadas por la empresa AIG SEGUROS DE COLOMBIA.**

#### **Observación No. 6**

##### **Numeral 3.1. Cronograma**

Solicitamos prorrogar el cierre de la invitación por tres días hábiles.

#### **Respuesta No. 6**

No se acepta la observación, se informa a la aseguradora interesada que el 9 de octubre de 2014, se publicó en la página Web de Universidad, Adenda No. 2 el cual se modificó del numeral 3.1 Cronograma.

#### **Observación No. 7**

##### **Numeral 5.4.1.6.1. Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales**

Agradecemos eliminar los literales c), d) y e) del presente numeral, con el propósito de garantizar la participación de las aseguradoras integrantes de dichas figuras asociativas en los todos los grupos objeto del proceso.

#### **Respuesta No. 7**

Se acepta la observación y se modifica parcialmente el numeral 5.4.1.6.1 **Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales.**

#### **Observación No. 8**

##### **Condiciones básicas obligatorias y condiciones complementarias**

Agradecemos suministrar en formato Word las condiciones obligatorias y complementarias

### Respuesta No. 8

La Entidad remitirá vía correo electrónico los formatos en Word al proponente que lo solicite para facilitar la presentación de la oferta, dejando constancia que para efectos de la presente invitación pública, serán válidos únicamente los documentos y formatos publicados por la Universidad en la página Web.

### Observación No. 9

No obstante que la Entidad ya se pronunció al respecto, respetuosamente nos permitimos solicitar se amplíe el rango de calificación de deducibles de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros hasta \$200.000.000.00 en razón que el límite asegurado requerido de \$ 20.000.000.000.00 evento / \$ 40.000.0000.00 vigencia, considerando además que en las condiciones complementarias para éste seguro, se establece un límite adicional de \$ 3.000.000.000.00 evento / 5.000.000.000.00, lo cual arrojaría un límite asegurado total de \$ 23.000.000.000.00 evento / 45.000.000.000.00 vigencia, representa un límite de exposición que no es posible soportar con una tabla de deducibles tan baja, situación que impide obtener condiciones de reaseguro para esta, póliza con el consecuente riesgo que no se reciban ofertas para éste ramo y deba declararse desierto el Grupo 3.

Por estas razones, nos permitimos proponer la siguiente tabla de deducibles:

Valor Deducible Aplicable por Evento	Puntaje
\$ 150.000.000	200 Puntos
\$ 170.000.000	100 Puntos
\$ 180.000.000	70 Puntos
\$ 190.000.000	50 Puntos
\$ 200.000.000	0 Puntos
No se aceptan valores mayores	

### Respuesta No. 9

Se acepta la observación y se modifica parcialmente la **TABLA DE DEDUCIBLES (200 PUNTOS)**, de las condiciones complementarias y deducibles de la póliza **SEGURO INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS – GRUPO No 2 - FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS CT-7**, el cual quedará así:

#### 1. TABLA DE DEDUCIBLES (200 PUNTOS):

El proponente **NO PODRÁ OFRECER** deducibles **SUPERIORES** a los establecidos en las tablas que figuran a continuación:

**En el evento en que el proponente no cumpla con la exigencia técnica anterior, su propuesta para esta póliza será rechazada.**

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecido en los presentes términos de referencia y las siguientes tablas.

Valor Deducible Aplicable por evento	Puntaje
\$20.000.000	200 Puntos

\$30.000.000	100 Puntos
\$40.000.000	70 Puntos
\$50.000.000	50 Puntos
\$60.000.000	30 Puntos
\$80.000.000	10 Puntos
<b>No se aceptan valores mayores</b>	

- **Observaciones realizadas por la empresa ACE SEGUROS S.A**

#### **Observación No. 10**

Amablemente insistimos a la entidad favor otorgar prórroga para el cierre de este proceso de al menos tres (3) días hábiles.

#### **Respuesta No. 10**

No se acepta la observación, se informa a la aseguradora interesada que el 9 de octubre de 2014, se publicó en la página Web de Universidad, Adenda No. 2 el cual se modificó del numeral 3.1 Cronograma.

#### **Observación No. 11**

De igual manera solicitamos eliminar los siguientes literales del numeral 5.4.1.6.1. Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales:

Literal c) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en la presente Invitación Pública, ni formular propuesta independiente. Esto se solicita con el fin de tener total claridad en las reglas de participación, teniendo en cuenta que puede generar confusión con la Nota N° 4 del numeral 1.1.1 Alcance del objeto, puesto que esta nota establece que un integrante de unión temporal para el Grupo 1 podrá presentar oferta en forma individual para el Grupo 3, sin embargo el literal c de las reglas de participación de UT, establece que ningún integrante de UT podrá presentar oferta independiente; sin ser claro a que hace referencia (a otro grupo, el mismo grupo).

Literal d) Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá tener una participación mayor o igual al 50% en el consorcio o unión temporal.

Literal e) Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrá tener una participación menor del 20% en el consorcio o unión temporal.

Estos literales (d y e) limitan la conformación de los UT lo cual restringe la pluralidad de oferentes para el proceso.

#### **Respuesta No. 11**

Se acepta la observación y se modifica parcialmente el numeral 5.4.1.6.1 **Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales.**

#### **ADENDA N° 3 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 11 DE 2014.**

Como resultado de las aclaraciones o por razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad Militar Nueva Granada podrá modificar los pliegos de

condiciones mediante ADENDA, la cual se publicará en la página Web de la Universidad; la adenda se entenderá incorporada el pliego de condiciones.

La Universidad Militar Nueva Granada emite la ADENDA No. 3 al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 11 de 2014, por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de esta adenda para efectos de la elaboración de sus propuestas

- **Se modifica parcialmente el numeral 5.4.1.6.1 Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones Temporales, el cual quedará así:**

#### **5.4.1.6.1. Reglas para la presentación de propuestas por Consorcios o Uniones temporales.**

Las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deben cumplir lo siguiente:

- a) Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, deben señalar las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad para el caso de la Unión Temporal, estableciendo las actividades a desarrollar y el porcentaje de participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- b) Se deberá designar el representante y el suplente del consorcio o de la unión Temporal, los cuales no podrán ser reemplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.
- c) La duración del Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

#### **◀Responsabilidad en el Consorcio**

Podrá presentarse propuesta bajo la modalidad de CONSORCIO. Para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, los consorciados responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

#### **◀Responsabilidad en la Unión Temporal**

Podrá presentarse propuesta bajo la modalidad de UNIÓN TEMPORAL. Para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

- 5.5. **Se modifica parcialmente el Capítulo Sexto Causales de Rechazo, numeral 7, el cual quedará así:**

## CAPÍTULO SEXTO CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, o uno de los integrantes de consorcio o de unión temporal, para el mismo grupo bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
6. **Se modifica parcialmente el Anexo Coberturas y Cláusulas Complementarias Opcionales calificables**

La póliza **SEGURO INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS – GRUPO No 2 - FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS CT-7**, el cual quedará así:

### 1. TABLA DE DEDUCIBLES (200 PUNTOS):

El proponente **NO PODRÁ OFRECER** deducibles **SUPERIORES** a los establecidos en las tablas que figuran a continuación:

**En el evento en que el proponente no cumpla con la exigencia técnica anterior, su propuesta para esta póliza será rechazada.**

Los deducibles opcionales calificables para la póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecido en los presentes términos de referencia y las siguientes tablas.

Valor Deducible Aplicable por evento	Puntaje
\$20.000.000	200 Puntos
\$30.000.000	100 Puntos
\$40.000.000	70 Puntos
\$50.000.000	50 Puntos
\$60.000.000	30 Puntos
\$80.000.000	10 Puntos
<b>No se aceptan valores mayores</b>	

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación No. 11 de 2014, continúan vigentes. Por tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de 2014.

Cordialmente,

**Capitán de Navío (R) RAFAEL ANTONIO TOVAR MONDRAGÓN**  
Jefe División de Contratación y Adquisiciones.

Proyectó: Corredor de Seguros Delima Marsh – Invitación Pública No. 11 de 2014  
Adecuó: July Alejandra Arbeláez Maldonado – Abogada Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía  
Revisó Dra. Mónica Marcela Urrego David. Jefe Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía